



Junta General del Principado de Asturias

Servicio de Informática y Organización Digital

Asesoramiento técnico sobre oferta anormalmente baja

Servicio de comunicaciones de voz fija y
datos de la Junta General del Principado de
Asturias - expediente 2024/75/B5104





Junta General
del Principado de Asturias

ÍNDICE

| | |
|---|----------|
| 1 ANTECEDENTES | 1 |
| 2 EVALUACIÓN DE CONDICIONES..... | 2 |
| 2.1 SOLUCIONES TÉCNICAS ADOPTADAS Y CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES DE QUE DISPONGA PARA SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS, PRESTAR LOS SERVICIOS O EJECUTAR LAS OBRAS | 2 |
| 2.2 EL RESPETO DE OBLIGACIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL, Y DE SUBCONTRATACIÓN, NO SIENDO JUSTIFICABLES PRECIOS POR DEBAJO DE MERCADO O QUE INCUMPLAN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 | 4 |
| 3 CONCLUSIONES | 5 |





1 Antecedentes

El 14 de mayo de 2024 la Mesa de Contratación de la Junta General del Principado de Asturias para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del servicio de comunicaciones de voz fija y datos de la Junta General del Principado de Asturias, identifica la oferta realizada por R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A., como anormalmente baja.

De acuerdo con lo indicado en la LCSP (art. 149), requiere al licitador que *justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes [...]*.

La respuesta del licitador se remite al Servicio de Informática y Organización Digital solicitando su asesoramiento técnico, también de acuerdo con el art. 149 de la LCSP, solicitud que se recibe el día 22/05/2024 a las 12:34: horas.

El presente documento constituye la respuesta a dicha solicitud, con arreglo a los parámetros establecidos en el artículo citado de la LCSP:

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.



2 Evaluación de condiciones

El licitador expone en su escrito los preceptos que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge para justificar la viabilidad de su oferta.

Indica en su escrito que concurren varias circunstancias, en concreto, las relativas al apartado b) y d) del artículo 149.

Se recogen a continuación las alegaciones del licitador y como se encuadran en cada uno de los apartados que permite la ley.

2.1 Soluciones técnicas adoptadas y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras

El licitador afirma, y citamos literalmente que:

- **En primer lugar**, en cuanto a la solución propuesta para prestar el servicio, R CABLE Y TELECABLE es una empresa con amplia experiencia en el desarrollo de soluciones para clientes corporativos, grandes empresas y Administración Pública y cuenta con soluciones específicas para cada caso concreto según las necesidades solicitadas. Dejamos constancia que la oferta propuesta por R CABLE Y TELECABLE, cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos.
- **En segundo lugar**, R CABLE Y TELECABLE, dentro del Grupo MASMOVIL, se encuentra en un proceso de evolución y actualización de sus redes de acceso en España. De hecho, está desplegando nuevos accesos y equipamiento de agregación con inversiones y sinergias que se consideran comunes a todos los clientes de empresa y que aplican a este proyecto y a otros clientes que se migrarán a la nueva red, por lo que parte de las inversiones y gastos operativos que pueden aplicar a este contrato en lo que se refiere a la red ya están incluidos en el citado proceso de actualización.
- **En tercer lugar**, R CABLE Y TELECABLE es una empresa comprometida con los valores medioambientales, sociales y laborales, tal y como consta publicado en su propia página web, en el enlace que se muestra a continuación:

<https://telecable.es/sobre-nosotros/sistema-de-gestion>

En el mismo, se puede comprobar como todos los años se publica su Memoria Social Corporativa. Con ello queremos decir, que el compromiso asumido en la presente licitación no es algo “ad hoc” para la misma, sino que forma parte de la forma de desempeñar el propio objeto social de la compañía.



- **En cuarto lugar**, en la licitación existen trabajos de configuración y mantenimiento de redes que, debido a nuestra estructura de costes y a que disponemos de un departamento interno con personal propio que se encarga de realizar estos trabajos (tanto para necesidades internas de todo el Grupo MASMOVIL, como para necesidades de nuestros clientes), no repercutimos estos costes directamente al contrato con cliente final, sino que se repercuten contra los gastos generales de nuestro grupo empresarial. Dicho coloquialmente, los trabajos de configuración y mantenimiento del equipamiento de la infraestructura de red no suponen, a la hora de ejecutar este contrato, un incremento de costes para R CABLE Y TELECABLE.
- **En quinto lugar**, R CABLE Y TELECABLE es una empresa con amplia experiencia en el desarrollo de soluciones para clientes corporativos, grandes empresas y Administración Pública, de donde provienen más de 41 millones de su facturación anual. Las soluciones para clientes corporativos están basadas en ingenierías de soluciones específicas para cada caso concreto que permiten realizar desarrollos de productos no estándar y funcionalidades adicionales o no contempladas como producto en el resto de la organización. En este punto cabe resaltar que R CABLE Y TELECABLE:
 - Es una empresa con más de 20 años de experiencia, líder en soluciones a empresas en el Norte de España.
 - Proporciona servicios a más de 6000 empresas y Administraciones Públicas.
 - Está en proceso de expansión por todo el territorio nacional: tras su integración en el Grupo MASMOVIL, dispone de conectividad en más 28 millones de puntos en toda España y aplica la misma política de precios y soluciones a todos sus clientes, reales y potenciales.
 - Los importes propuestos en la solución ofertada a la Junta General mantienen los márgenes de rentabilidad exigidos por la Dirección de nuestro Grupo y han pasado por todas las auditorías internas de revisión que nuestro riguroso procedimiento de aprobación económica exige.
 - Es una empresa incluida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con certificados más altos que el exigido en los pliegos para acreditar su solvencia. Concretamente, cuenta con clasificación en el Grupo V, Subgrupo 4, Categoría 5 y también
 - Cuenta con otras importantes certificaciones de organismos de normalización que pueden consultarse en este enlace <https://telecable.es/sobre-nosotros/sistema-de-gestion>
- **En sexto lugar**, se hace constar que, dada la estructura de costes imputada a este concurso, el beneficio empresarial para R CABLE Y TELECABLE durante la vigencia inicial del contrato sería de un 15 %, dato que está en consonancia con la media de rentabilidad que nuestro grupo de empresas exige para este tipo de oportunidades. En este punto, de los costes totales del proyecto, podemos confirmar que prácticamente el 97% de los mismos se refieren a la operación y mantenimiento de la solución durante su vigencia, pues los costes de inversión (logística inicial, equipamiento, instalación y configuración) ya se realizaron en su mayor parte al ser adjudicatarios del concurso anterior en el que se tuvieron que provisionar los servicios ex novo. Así, el ser los prestatarios actuales de los servicios que se licitan y debido a que los costes de equipos e instalaciones iniciales ya están amortizados tras cuatro años de contrato, nos ha permitido una rebaja sustancial de los precios a aplicar en la presente licitación.



2.2 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201

El licitador afirma, y citamos literalmente que:

- **En séptimo lugar**, por último, señalamos expresamente que la oferta presentada por R CABLE Y TELECABLE garantiza el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en las ubicaciones o edificios en los que se vayan a realizar los servicios o instalaciones del mismo y de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral

3 Conclusiones

Sin entrar en ningún caso a avalar la oferta del licitador (cosa que quedaría fuera del ámbito de este documento), se puede decir que:

- El licitador justifica en su cuarto y sexto lugar el bajo nivel de precios, haciendo referencia a que, dado que es el actual adjudicatario del servicio y dada la estructura de costes imputados a este concurso, le permite obtener un beneficio empresarial de un 15%, suficiente a su juicio para la ejecución de este contrato. Así mismo, los equipos y instalaciones necesarias para la prestación de servicio que se reutilizan para la nueva licitación ya están amortizados después de 4 años de contrato, lo que les permite una rebaja sustancial de los precios a aplicar en la licitación.
- El licitador menciona que dentro del Grupo MASMOVIL, existe un proceso de evolución y actualización de redes de acceso y que parte de las inversiones y gastos operativos asociados a esta licitación ya están incluidos dentro del citado proceso de actualización.
- El licitador hace referencia a su amplia experiencia en soluciones para clientes corporativos, grandes empresas y Administración pública y que la presente oferta mantiene los márgenes de rentabilidad exigidos por la dirección del Grupo Empresarial.
- No se ha hecho aparente ninguna vulneración de normativa o incumplimiento de obligaciones de los mencionados en el art. 149 de la LCSP.
- Se puede interpretar que el licitador apoya su justificación en los apartados b) y d) del art. 149 de la LCSP.

A la vista de las circunstancias que el licitador alega, se puede concluir que justifica razonadamente y de forma suficiente los precios.

Oviedo, 22/05/2024

José Manuel García Sánchez

Jefe de Sección de Mantenimiento y Medios Audiovisuales